Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

R E S O L U C I O N

Número 27 Serie 2003-2004
Presentada por: Administración

RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, AUTORIZANDO AL HON. ALCALDE DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A SOLICITAR Y FIRMAR UN PAGARE HIPOTECARIO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO FEDERAL CON EL CUAL SE GARANTIZA EL PRESTAMO PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA SANITARIO Y PLUVIAL EN LOS SECTORES DE AMELIA Y JERUSALEN DEL BARRIO PUEBLO VIEJO.

POR CUANTO **El Municipio de Guaynabo solicitará un préstamo bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sección 108 por la cantidad de $2,000,000.00, con el fin de instalar un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial en las Calles de las comunidades de bajos ingresos de Amelia y Jerusalén.**

POR CUANTO **La ley que crea el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal, (HUD), tiene como principal objetivo el desarrollo de comunidades mediante la provisión de viviendas decente, un medio ambiente adecuado y saludable y la expansión de las oportunidades económicas, principalmente para las personas de bajo y muy bajos ingresos.**

POR CUANTO **La mencionada Ley autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano Federal a efectuar donativos y préstamos a unidades generales de Gobierno Local para ayudar en el desarrollo de actividades conducentes al desarrollo socio-económico de las comunidades de bajo y muy bajos ingresos.**

POR CUANTO **El Municipio de Guaynabo solicitará un préstamo por la cantidad de $2,000,000.00 garantizado el mismo con los siguientes términos y condiciones:**

(1) El préstamo a otorgarse será utilizado en la instalación de un sistema de alcantarillado sanitario y pluvial para las comunidades de Amelia y Jerusalén.
(2) El préstamo tendrá un término de veinte años al interés establecido por el "Federal Financing Bank".
(3) Los pagos del principal e intereses se harán en pagos anuales hasta que se amorticé la deuda.
(2) Durante los dos primeros años se pagarán los intereses de dicho préstamo.
(3) El préstamo estará garantizado:
- **Por una hipoteca sobre los terrenos y el edificio del Centro de Usos Múltiples de Amelia.**
- **Repago de la asignación anual de los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal, (CDBG, por sus siglas en inglés).**

POR CUANTO **La cantidad solicitada bajo el Programa de Préstamo Garantizado Sec. 108 está reglamentado y rigen sobre el todas las disposiciones de Ley y Reglamentos del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal.**

POR CUANTO **Sin la ayuda de estos fondos no podrá desarrollarse este importante proyecto para la comunidad de Amelia y Jerusalén.**

POR CUANTO **La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que el proyecto mencionado y la transacción es una altamente beneficiosa y redundará en grandes beneficios para nuestra ciudad.**

POR TANTO **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE JUNIO DE 2004.**

SECCION 1ra. **Autorizar al Honorable Alcalde de Guaynabo o a su representante autorizado a realizar las transacciones presentadas en los anteriores Por Cuantos donde se establece que el préstamo está garantizado con los fondos a recibirse del Programa Donativo en Bloque para el Desarrollo Comunal y no conlleva cargos de fondos ordinarios del Municipio.**

SECCION 2da. **Autorizar al Honorable Alcalde y/o a su representante autorizado para que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública con el fin de formalizar l a transacción mencionada en los mismos términos y condiciones expuestas en la presente Resolución.**

SECCION 3ra. **Está resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las personas y Agencias Municipales y Estatales que corresponda a los fines de rigor.**

Presidente **Secretaria**

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 27, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2004.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Juan A. Martínez Cintrón
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Elsie Droz Rodríguez
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de julio del año 2004.

Secretaria Legislatura Municipal

P O Box 7885 GUAYNABO, PUERTO RICO 00970 TEL. (787) 720-4040 ext. 3600 FAX (787) 790-1616